

T. 49390

Av. Amazonas N3517
Telf: (593 2) 381 5114
Fax: (593 2) 2469191
Quito - Ecuador

[Handwritten signature]

Los Ríos N810 y
Av. 9 de Octubre
Telf: (593 4) 370 0114
Fax: (593 4) 2375808
Guayaquil - Ecuador

LCU

www.ralaw.com.ec

Abogada
Saud Manssur
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mi consideración:

De conformidad con el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que con fecha 31 de agosto de 2012; se ha realizado en la compañía **FINABEK C.A.** a la cual represento, las siguientes transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	NACIONALIDAD CESIONARIA	No. DE ACCIONES
Luis Bakker Guerra	Fideicomiso GB	Ecuatoriana	83,350

De este modo, el FIDEICOMISO GB, pasa a tener 267,277.00 acciones del capital social de la compañía.

Por lo expuesto, tras actualizado el registro de mi representada, me permito solicitar se sirva emitir una Nomina de accionistas actualizada.

De la atención que se digne dar a la presente, le reitero mis agradecimientos.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Josefina Judith Bakker Villacreses
GERENTE GENERAL
FINABEK C.A.

ESCANEAR

*Transferencia
registrada.*



26 SET 2012



Dr. Roberto Salgado Salgado



1 ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL SEICIENTOS CUARENTA BIS (6640BIS)

2
3 **PODER ESPECIAL**

4
5 Otorgada por:

6 **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.,**

7 **"FIDUCIARIA DEL ECUADOR**

8 **A favor de**

9 **ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA**

10
11 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

12
13 **PCV /JJ**

DI: 5 COPIAS

14
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
16 República del Ecuador, hoy día, lunes 9 de julio de dos mil doce, ante mí, doctor
17 Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,
18 comparecen, libre y voluntariamente, bien inteligenciados por mí, el Notario, de la
19 naturaleza y efectos de esta escritura pública, el abogado Francisco Xavier Nugué,
20 Varas, en calidad de Gerente General de Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust
21 Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador" y como tal su representante legal, según
22 consta del documento que se agrega como habilitante; y, el ingeniero comercial
23 ⁽²⁾ Andrés Mauricio Saavedra Ochoa, por sus propios y personales derechos.- Los
24 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
25 ecuatoriana, el primero domiciliado en la ciudad de Samborombon provincia del
26 Guayas y de transito por esta ciudad de Quito y el segundo domiciliado en la
27 ciudad de Quito provincia de Pichincha; hábiles para contratar y obligarse, a
28 quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo

Dir: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, Quinto Piso
Telefax: 2520-214 / 2528-969 / 2558-336 / 2500-086
Email: principal@notariaterceraquito.com

1 texto a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un PODER
3 ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
4 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
5 presente instrumento: Uno.Uno. El Abogado Francisco Xavier Nugué Varas, por
6 los derechos que representa en su calidad de Gerente General y, por lo tanto,
7 representante legal de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
8 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", según se desprende del
9 nombramiento que acompaña a la presente escritura como documento habilitante y
10 forma parte integrante de la misma; parte a la que adelante y para todos los
11 efectos del presente instrumento se podrá denominar indistintamente como
12 MORGAN & MORGAN, la PODERDANTE o la MANDANTE; y, Uno.Dos. El señor
13 ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, quien comparece por sus propios y
14 personales derechos; parte a la que adelante y para todos los efectos del presente
15 instrumento se podrá denominar indistintamente como el "PODERADO o el
16 MANDATARIO. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.Uno. La
17 compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del
18 Ecuador" es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes Ecuatorianas
19 y autorizada por la Superintendencia de Compañías para administrar negocios
20 fiduciarios y participar como Agente de Manejo en Procesos de Titularización, que
21 se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores. Dos.Dos. El literal J)
22 del Artículo Decimosexto del Estatuto de MORGAN & MORGAN, entre los deberes
23 y atribuciones del Directorio, prevé: "Autorizar a los funcionarios de la compañía
24 para el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los Directores o
25 a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía (...)".
26 En ese contexto, en sesión de Directorio de MORGAN & MORGAN, según consta
27 de la certificación que se adjunta a este Instrumento como documento habilitante,
28 dicho Órgano autorizó el otorgamiento del presente Poder Especial, para que

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 represente a MORGAN & MORGAN de conformidad con la Ley y los
2 señalados en el presente acto jurídico.- **CLÁUSULA TERCERA: PODER**
3 **ESPECIAL.-** De acuerdos con los antecedentes expuesto en la Cláusula anterior, y
4 de conformidad con el artículo dos mil veinte del Código Civil y demás normas
5 aplicables, el señor abogado Francisco Xavier Nugué Varas, en su calidad de
6 Gerente General de MORGAN & MORGAN, por este acto otorga PODER
7 ESPECIAL, pero amplio y suficiente, como en derecho corresponde, a favor del
8 señor ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, con cédula de ciudadanía
9 número UNO SIETE CERO CINCO TRES DOS UNO TRES CUATRO CINCO
10 (1705321345), para que, en relación al giro del negocio de MORGAN & MORGAN,
11 en nombre y representación de la MANDANTE, realice lo siguiente: Uno. Suscribir
12 Contratos de Negocios Fiduciarios (Fideicomisos y/o Encargos Fiduciarios) en los
13 que intervenga MORGAN & MORGAN en calidad de Fiduciaria. Dos. Suscribir
14 Contratos en los que MORGAN & MORGAN actúe como Agente de Manejo en
15 procesos de titularización incluyendo, pero sin limitarse, a la suscripción del
16 respectivo Contrato de Fideicomiso Mercantil con fines de Titularización de
17 cualquier especie, Reglamentos de Gestión o Interno, Prospectos de Oferta
18 Pública, certificaciones de toda índole relacionados con dichos fideicomisos,
19 solicitudes, respuestas de observaciones formuladas por Órganos de Control,
20 entrega de documentación e información, etcétera; así como actuar y suscribir
21 cuanto acto y documento sea necesario, para obtener autorizaciones e
22 inscripciones exigidas por la Ley en tratándose de procesos de titularización, a
23 efectos que MORGAN & MORGAN pueda administrar el Fideicomiso
24 correspondiente y emitir, en nombre del mismo, Valores en los términos del
25 contrato constitutivo del Fideicomiso y la Ley. La potestad materia de este numeral
26 se extiende inclusive a los actos y contratos complementarios y necesarios para
27 procurar el cumplimiento del objeto e instrucciones del Fideicomiso pertinente, de
28 acuerdo con la Ley. Tres.- En procura de alcanzar las finalidades de los

1 Fideicomisos Mercantiles o de los Encargos Fiduciarios bajo administración de
2 MORGAN & MORGAN, realizar todo tipo de gestión permitida por la Ley y suscribir
3 cualquier acto o contrato que se encontraren previstos en el respectivo contrato de
4 Fideicomiso Mercantil o de Encargo Fiduciario y/o fuere necesarios o procedentes
5 según la Ley, tales como y sin ser restrictivos: aceptación de aportes de bienes a
6 favor de Fideicomisos Mercantiles, así como restitución de bienes que integren
7 Fideicomisos Mercantiles a favor de beneficiarios que corriendo, de conformidad
8 con la ley y el contrato de fideicomiso pertinente; suscribir promesas como la de
9 compra y/o venta o acuerdos de reserva, compra y/o venta de bienes, permuta de
10 bienes, dando o recibiendo en propiedad bienes; entrega o recepción de bienes en
11 comodato, arrendamiento, usufructo, concesión comercial, custodia y cuidado u
12 otras figuras lícitas; otorgamiento o aceptación o de gravámenes y/o limitaciones
13 de dominio de todo tipo sobre bienes, como hipotecas -abiertas o no-, prendas de
14 cualquier clase, prohibiciones de enajenar, anticresis; suscribir como
15 Constituyente, Beneficiario u otras calidades nuevos fideicomisos mercantiles en
16 nombre de Fideicomisos previos bajo administración de la PODERDANTE o en el
17 ejercicio de Encargos Fiduciarios; aportes a personas jurídicas; contraer
18 obligaciones con entidades bancarias o con otras personas naturales o jurídicas,
19 pudiendo girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de valores en general,
20 como acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de
21 depósitos, obligaciones, letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas de
22 acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, notas de crédito;
23 conferir garantías personales obligando a los Fideicomisos bajo administración de
24 la MANDANTE, como fianzas, avales; solicitar, gestionar y/o aceptar pólizas,
25 fianzas, Garantías Bancarias, Cartas de Crédito de todo tipo; transferir créditos;
26 abrir y administrar cuentas de ahorro o corriente u otras, entregar recursos en
27 mutuo y en general invertir recursos; suscribir planos, estudios y diseños; formular
28 ante Municipios, Registros y otras entidades públicas, semipúblicas o privadas,

1 en general todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las
2 instrucciones irrevocables impartidas a MORGAN & MORGAN en los respectivos
3 contratos de Fideicomisos Mercantiles o de Encargos Fiduciarios, en procura de
4 alcanzar el objeto del correspondiente Negocio Fiduciario. Cinco.- Formular
5 solicitudes, requerimientos, respuestas, notificaciones, consultas, oficios o
6 memorandos a nombre de la PODERDANTE por sus propios derechos y/o por los
7 derechos que MORGAN & MORGAN represente de los Negocios Fiduciarios bajo
8 su administración, sea por asuntos propios de la PODERDANTE y/o por temas
9 relacionados con los Negocios Fiduciarios a su cargo, según corresponda, ante
10 personas naturales o jurídicas, entidades privadas, públicas o de cualquier
11 naturaleza. La facultad del MANDATARIO dada en este acto, se extiende a su
12 comparecencia física y/o por medio de documento escrito, en nombre y
13 representación de MORGAN & MORGAN y/o de los Negocios Fiduciarios que ésta
14 administre, ante todo tipo de instituciones del Estado establecidas en la
15 Constitución Política de la República del Ecuador y en la Ley. Seis.- Suscribir
16 balances y declaraciones impositivas de los Negocios Fiduciarios que administra la
17 PODERDANTE y firmar, individual o conjuntamente con el Contador, los balances
18 y estados financieros respectivos; en sujeción de la Ley y los términos,
19 condiciones, objeto e instrucciones de los respectivos Contratos de Fideicomiso y/o
20 Encargos Fiduciarios; solicitar ante el Servicio de Rentas Internas el otorgamiento
21 del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de los Fideicomisos que se
22 encuentren bajo la administración de MORGAN & MORGAN, pedir actualización,
23 cancelación o cualquier actividad legalmente posible en relación al Registro Único
24 de Contribuyente (RUC) de cada FIDEICOMISO, así como realizar consultas,
25 actualizaciones, cancelaciones y demás actividades derivadas, vinculas o conexas
26 ante el Servicio de Rentas Internas y administraciones tributarias en general.
27 Siete.- Comparecer en nombre de MORGAN & MORGAN y/o en nombre y
28 representación de Fideicomisos Mercantiles o Encargos Fiduciarios bajo su

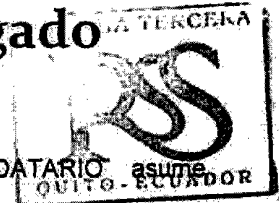
Dr. Roberto Salgado Salgado



1 administración, según corresponda, a mediaciones, litigios, procesos, juicios o trámites administrativos que se sustancien en justicia ordinaria, en
2 procesos arbitrales o en entidades públicas, pudiendo para el efecto autorizar
3 profesionales del derecho que asuman el patrocinio o defensa, o conferir el
4 MANDATARIO Procuraciones Judiciales a favor de abogados en los términos de
5 Ley según lo previsto para estos efectos en el respectivo Contrato de Fideicomiso
6 o de Encargo Fiduciario, y para el caso de asuntos relacionados con MORGAN &
7 MORGAN por sus propios derechos, el Apoderado se sujetará a las instrucciones
8 que imparta el Gerente General de la PODERDANTE al respecto; ejercer acciones
9 permitidas por la ley, realizar consultas, presentar reclamaciones y apelaciones
10 ante Órganos jurisdiccionales, ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de
11 Rentas Internas, administraciones tributarias en general u otros entes de cualquier
12 naturaleza. Ocho. El MANDATARIO podrá conferir cartas poder a terceros, de
13 preferencia funcionarios de MORGAN & MORGAN, para que realicen actos
14 específicas inherentes a la administración de Negocios Fiduciarios bajo
15 administración de MORGAN & MORGAN, siempre que tales actos no constituyan
16 convenios o contratos. CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL MANDATO.- El
17 señor ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA en forma expresa e inequívoca,
18 entendido en el sentido, alcance y efectos de este instrumento, acepta el poder que
19 se le confiere por el presente acto, quedando plenamente facultado para
20 representar a MORGAN & MORGAN en los términos y condiciones establecidos en
21 este instrumento y conforme lo previsto en la Ley. En ese contexto, la
22 PODERDANTE deja expresamente establecido, y así lo acepta el MANDATARIO,
23 que este, en el ejercicio de sus facultades dadas en la presente escritura, tendrá
24 las siguientes limitaciones, restricciones a su mandato, además de las establecidas
25 por la Ley: Uno. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral Ocho de la Cláusula
26 Tercera de este instrumento, no podrá delegar el presente poder, por estarle
27 expresamente prohibido. Esta limitante no debe confundirse con la facultad de
28

1 conferir poderes en nombre de los Negocios Fiduciarios, lo cual sí es procedente,
2 en función de lo anotado en la cláusula inmediata anterior. Dos. No podrá enajenar
3 o gravar bienes sociales de propiedad de MORGAN & MORGAN. Tres. No podrá
4 contraer obligaciones de pago, de naturaleza alguna, por cuenta de la MANDANTE
5 por los derechos propios de ésta. Cuatro. No podrá realizar contrataciones de
6 servicios, por cuenta de MORGAN & MORGAN; imposibilidad que incluye la
7 suscripción de contratos de trabajo o el establecimiento de relación de
8 dependencia laboral sin contar con la autorización escrita y expresa antes anotada.
9 Se deja constancia, y así lo acepta expresamente el APODERADO, que las
10 prohibiciones materia de los numerales Dos, Tres y Cuatro de esta Cláusula no
11 son aplicables en los casos en que el MANDATARIO actúe por cuenta de
12 MORGAN & MORGAN para el cumplimiento de su objeto social, esto es,
13 administrando Negocios Fiduciarios o actuando como Agente de Manejo en
14 Procesos de Titularización, para lo cual el APODERADO se sujetará a lo
15 establecido en el respectivo Contrato de Fideicomiso Mercantil o Encargo
16 Fiduciario y en la Ley. **CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES**
17 **DEL MANDATARIO.-** El señor ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA declara
18 que acepta expresamente el mandato que por intermedio de este instrumento le
19 confiere MORGAN & MORGAN FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A.
20 "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", a través de su Gerente General, así como las
21 condiciones y alcance del mismo. El APODERADO, por medio de la presente
22 escritura pública declara que ha aceptado el mandato objeto de este contrato, en
23 razón que conoce y entiende el alcance de la responsabilidad por la actividad
24 fiduciaria, en especial, lo permitido, limitado y prohibido a las fiduciarias de
25 conformidad con la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General, la
26 Codificación de Resoluciones Emitidas por el Consejo Nacional de Valores u otras
27 normas que regulan tanto el Mercado de Valores como la diversidad de acciones
28 que se pueden llevar a cabo mediante Negocios Fiduciarios. A su vez, sin perjuicio

Dr. Roberto Salgado Salgado



1 de otras obligaciones previstas en la Ley, el MANDATARIO asume
2 irrevocablemente la obligación de: Uno. Ejercer las facultades que le confieren el
3 presente poder en forma profesional y diligente, en sujeción irrestricta de los
4 principios, parámetros y disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano
5 vigente y aplicable en la ejecución del respectivo acto por parte del APODERADO.
6 En tal sentido, es obligación del MANDATARIO realizar todos los actos necesarios
7 para que MORGAN & MORGAN por sus propios derechos o por los que represente
8 de los Negocios Fiduciarios bajo su administración, se encuentre en todo momento
9 acorde y al día con todo tipo de obligaciones contractuales y legales frente a
10 organismos de control, a constituyentes y beneficiarios de Negocios Fiduciarios
11 administrados por la MANDANTE y terceros en general. Dos. Dar cuenta al
12 MANDANTE del ejercicio del presente poder con la periodicidad que MORGAN &
13 MORGAN disponga por intermedio de su Gerente General o el órgano
14 administrativo de la sociedad, según corresponda. Tres.- Sujetarse a las
15 reglamentos, políticas, procedimientos, instructivos y manuales de MORGAN &
16 MORGAN, entre otros sin ser restrictivos el Manual Orgánico Funcional, el
17 Reglamento Operativo Interno, las Políticas para Prevenir el Lavado de Activos,
18 inclusive a las instrucciones de la Gerencia General, así como cualquier otra
19 disposición normativa existente o que la PODERDANTE dispusiere en el futuro.
20 Cuatro.- Responder frente a la PODERDANTE, personal y pecuniariamente, por el
21 correcto ejercicio del presente poder, conforme las normas de aplicables en la Ley
22 de Compañías y los demás cuerpos legales aplicables. CLÁUSULA SEXTA.-
23 VIGENCIA.- Este Poder Especial tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento
24 de las instrucciones que se imparten en esta escritura o hasta que sea
25 unilateralmente revocado por MORGAN & MORGAN a su sólo criterio o terminado
26 en los casos previstos en la Ley. Usted, señor notario, se servirá agregar las
27 demás solemnidades de estilo, necesarias para la perfecta validez de la presente
28 escritura".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado Carlos

1 Moreno Ortega, con matricula profesional once mil cuatrocientos cincuenta del
2 colegio de abogados del Guayas.- Para la celebración de esta escritura pública se
3 observaron todos los preceptos legales del caso y leida que les fue a los
4 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas sus partes y para
5 constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8 FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS

9 C.C.

10

11

12 ANDRÉS MAURICIO SAAVEDRA OCHOA

13 C.C. 1705321345

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



FRANCISCO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
GUAYAQUIL, ECUADOR



MORGAN & MORGAN

FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

Guayaquil: Edificio Viceroy de Río, 3ro. piso, oficina 3, Calle Ecuador y Avenida Malecón Sur. Teléfono: (593) 4 2500000. Fax: (593) 4 2500001

Quito: Edificio Plaza Ecuador, 3er. piso, oficina 303. Av. de la Libertad y Avenida España. Teléfono: (593) 4 2500000. Fax: (593) 4 2500001

www.morganm.com.ec

Guayaquil, Ecuador



Panamá, República de Panamá, 9 de febrero de 2012.

Señor Abogado
Francisco Nugué Varas,
Guayaquil, República del Ecuador

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que el Directorio de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", en sesión celebrada hoy en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en base a lo dispuesto en el artículo Decimosexto, literal B, de sus Estatutos Sociales, que constan en escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el 26 de febrero del 2003, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en folios 32.499 a 32.525, número 4.578 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 7.214 del Repertorio, el 20 de marzo del 2003, tuvo a bien, REELEGIRLO a usted como GERENTE GENERAL de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", por un periodo de CINCO AÑOS.

Como Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos Séptimo y Vigésimo Tercero de la Escritura de Constitución de la compañía antes citada.

Los Estatutos Sociales han sido reformados el 18 de junio del 2004 y el 27 de junio del 2005 ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, inscritas ambas reformas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de agosto del 2004 y el 19 de agosto del 2005, respectivamente. De igual forma, en escritura pública otorgada el 24 de Marzo del 2008, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito y Guayaquil, los días 4 y 5 de agosto del 2008, respectivamente, se estableció la apertura de la Sucursal de la Compañía en el Cantón Quito y se reformaron nuevamente los Estatutos Sociales de la sociedad.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Ferrer Morgan
Presidente del Directorio.

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria Del Ecuador" para el cual he sido reelegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0908357262.

Panamá, República de Panamá, 9 de febrero de 2012.

Francisco Nugué Varas
Gerente General

MIEMBRO DEL GRUPO MORGAN & MORGAN

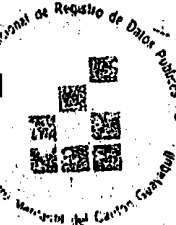
Registro Mercantil de Guayaquil

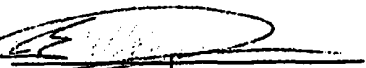
NUMERO DE REPERTORIO: 15.831
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Marzo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A "FIDUCIARIA DEL ECUADOR, a favor de FRANCISCO NUGUE VARAS, de fojas 27.843 a 27.844, Registro Mercantil número 4.672.

ORDEN: 15831




EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



\$ 11,000

REVISADO POR: V

200074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA N° **CIUDADANÍA** 090835726-2

QUILLOSA Y NOVOGRÉS
MUGUE YARAS
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1963-01-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ONEYO OTTATI
MARIA KARINA

ANEXO DEL CEDULADO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

011-0008 0908357262
NUMERO CEDULA
NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER

QUAYAS
PROVINCIA
LA PUNILLA(SATELITE)
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTON
ZORA

LA PRESIDENCIA DEL LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAAVEDRA OCHOA
ANDRÉS MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
OCHOA LÓPEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PIEDAD COTILDE
CADENA T

N° 170532134-5





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAAVEDRA MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUIL
2012-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-11

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V133313222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

051-0007
NÚMERO

1705321345
CÉDULA

SAAVEDRA OCHOA ANDRÉS MAURICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
NAYON ZONA
PARROQUIA

[Signature]
EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial ORGANICA que la copia que antecede, que consta de _____ folios, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a _____

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Titular del Cantón Quito



MORGAN & MORGAN

FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"

Guayaquil: Edificio Vista al Río, 5to piso, oficina 1, calle Junín 105 y Avenida Malecón Simón Bolívar. Teléfonos: (593 4) 2360805. Fax: Ext. 119
Quito: Edificio Plaza Renazzo, 1er piso, oficina 103; Av. De los Shyris y Suecia, esquina. Teléfonos: (593 4) 3332812 - 3332814
www.morimor.com.ec



CERTIFICACIÓN DE:

**ACTA DE DIRECTORIO DE MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL 2 DE JULIO DEL 2012.**

El suscrito, en calidad Gerente General de la compañía Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador", en relación a las resoluciones adoptadas en Sesión de Directorio de la Sociedad, realizada el 2 de julio del 2012; certifica que, en la mencionada Sesión de Directorio, se resolvió, entre otros puntos:

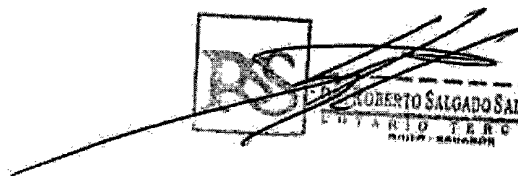
"(...) Autorizar que el Gerente General en representación de la compañía, confiera poder especial a favor del señor Ingeniero Andrés Mauricio Saavedra Ochoa con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana N° 170532134-5 para que ejecute actos o contratos inherentes al giro de la compañía, esto es, administrar Negocios Fiduciarios y actuar como Agente de Manejo en procesos de Titularización, quedando autorizado el Gerente General de la sociedad para determinar libremente los términos y condiciones del indicado mandato (...)"

Guayaquil, 2 de julio del 2012.

Francisco Nugué Varas
Gerente General

Morgan & Morgan, Fiduciary & Trust Corporation S.A. "Fiduciaria del Ecuador"

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, PODER ESPECIAL OTORGADO POR MORGAN
& MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S. A. FIDUCIARIA
DEL ECUADOR, A FAVOR DE ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA;
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS
MIL DOCE.-



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

